Carta de sus altezas para q la just.ª y los
Juradas platiqn y declaren sobre q cosas se
repartira los mrs q son necesarios pa hazer el
açud y q tantos mrs sera pa ella menester
y se les enbie para q puedan sobre ello

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de Castilla de
Leon de Aragon de Sicilia de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Cordova de Corcova de Murcia de Jahen de los algarbes de
Algezira de Gibraltar e de las Yslas de Canaria condes de Barcelona e Señores de
Vizcaya e de Molina duques de Athenas e de Neopatria condes de Rysellon e de Cer-
dania marqueses de Oristan e de Gocano. A vos al conçejo justicia regidores cavalleros escuderos
oficiales e omes buenos de la çibdad de Murcia salud e graçia e pades que fran.co thomas de bonadon
de Murcia e como procurador de la dha çibdad nos fizo relaçion por su peticion que ante nos el
mo con sus fue presentada diziendo que agora este presente mes de setiembre de mil e quinientos e dos años
que la dha çibdad avia rescebido este presente año e la presa donde las aguas que riegan la huerta
e tanpo de la dha çibdad se tomaran e repartiran agora nuevamente desde que ha venido otra gran
por ceffir de segura que desde que ha destruydo la presa que la dha çibdad tenia e el edificio que mi
mente con mucha costa e gabajo avian fecho a que no estando el dho edificio fecho que sus haziendas
heredades valgan muy poco e no tenian con que regar sus heredades e que algunos vos e poblado
dores de la dha çibdad que no tienen huerta ni heredades visto el daño e gabajo e costa grande
que este presente año se han fecho a por que la dha obra se ha de tornar a fazer desde que se va abiertas a
otras partes a que la çibdad se despoblaria de todo punto si la dha presa e obra no se fiziese a que esa
çibdad no tenia propios para lo poder fazer a otro remedio no avia sino que ganado que fuese
a ver vista al tanpo de la dha obra pagase alguna gente para la dha obra
a nos suplico e pidio por merced sobre ello les proveyesemos de remedio con justicia por manera
que la dha obra se fiziese e como la nuestra merced fuese a lo que visto el nuestro consejo a con nos consul-
tado fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos e la dicha razon e nos tenemos
por bien por que vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fueredes requeridos juntos en vuestro conçejo
a ayuntamiento e si mandare lo aveys de uso e de costumbre platiquedes a los pays de donde se podian
aver los mrs que son menester para la dha obra a si sera bien que sobre la fuerça e tu hulla
se echen algunos mrs e quantos mrs se les repartira a que podia montar lo que asi se les echare
e se tomaron de otra parte donde se pueden sacar algunos mrs para ello e quanto se podra
aver e asimismo si sera bien que paguen algunos mrs los que vos ganados que van a ver
a el campo de Cartagena e a los otros tres mrs de la dha çibdad e quanto sera bien que se les echare
por rebaño o por abeça a que tanto ganado se ha de aver de yvierno como de verano e si
sera bien que se eche alguna sisa e los mathemimis a mercaderia de la dha çibdad e si sera bien
que se faga para ello repartimiento e aunque conçejo e si se oviere de echar sisa que valdria la dicha
sisa e por que tiempo se echara e si pagados los salarios e gastos ordinarios de la çibdad
se avia algunos mrs de los propios de la çibdad para ayuda a la dha obra e que mrs se podria
dar de ellos para la dha obra e asi por vosotros platicado e lo suso dicho e en todo lo otro
que vosotros vierades que se deve platicar para que la dicha obra se faga e se vayan dichos para ella todo
por estrecho e menudo lo fagnays asentar e se dizientes ante el señor del conçejo de la dicha
çibdad e esto asi fecho vayais a ver por vista de ojos la dha obra que asi se ha de fazer tomando
con vosotros personas aspertas que sepan de la dha obra e tomeys e rescebays de ellos juramento
e sus fuerças del ante el dicho señor del conçejo de la dha çibdad digan e declaren los mrs
que podrian sacar la dha obra e lo uno e lo otro todo ello por estrecho e menudo con vuestro parecer de lo
que se deve fazer e lo que mas simple a esta çibdad para que la dha obra se faga mas presto e
sepan los mrs que para ella fuere menester e tomado de la dicha obra e rescebidos de la çibdad
e signado del dicho señor del conçejo de la dicha manera que faga fe lo que pedido e bien dado ante nos
al nuestro consejo para que lo mandemos ver e visto se aya e ello conçejo mas simple a nos sobre
el bien de la çibdad e de ella e no fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra
merced e de diez mill mrs para la nuestra camara e de mas mandamos al que vos estuviere que vos
[illegible] que paresçiades ante nos e la mandamos que nos seamos de la dicha [illegible]
dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano que para esto fuere llamado
de cada uno que vos lo mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple
nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Campo a ocho dias del mes de octubre año del señor
nuestro salvador Jhesu Christo de mil e quinientos e dos años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Fernando de Castillo. Hernando de Santiago
de Santiago. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado de la Reyna nuestra señora. Juan de la Parra. Fernando de Castillo. Hernando de Santiago.
Por mandado de la Reyna nuestra señora. Juan de la Parra. Fernando de Castillo. Hernando de Santiago.